



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-40-03-002-2023-00331-00

Bogotá D.C. 11 SET. 2023

RADICACIÓN: 2023-0331
PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que están cumplidos los presupuestos y los requisitos del título valor a ejecutar, este Despacho resuelve:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **CONSTRUIR XXI S A S, VARGAS ABONDANO SAS y LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO** por los siguientes rubros:

- **Pagare No. 691336 DEL 02 DE JULIO DE 2020**

Por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.655.980.166)** por concepto del capital.

Por la suma de **DOCIENTOS DIECISEIS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$216.009.715).** por concepto de intereses corrientes.

Por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.655.980.166)** liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación, por concepto de intereses moratorios.

Por las costas y agencias en derecho.

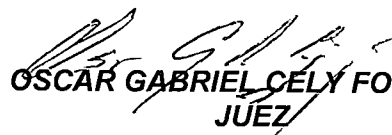
SEGUNDO; Por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN- suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es, informando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

TERCERO; Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 291 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del termino de diez (10) días para que proponga excepciones a qué bien tenga.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en la etapa procesal que corresponde.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **DEICY LONDOÑO ROJAS** con cedula No. 52.539.381 y T.P. 149.847 del C.S de la J., como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 092	12 SET. 2023
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	

LAVO